



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos enunciados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La señora *MARIA BELCY ORTEGA PEREZ* promueve a través del mencionado Profesional demanda de petición de herencia respecto al causante *MARCELO RUBIO PARADA* en contra de *XIOMARA CATERINE RUBIO PARADA*, *que* adolece de los siguientes defectos:

- La pretensión primera no está acorde con el relato fáctico que sustenta la acción, que si bien es de petición de herencia, el derecho que le corresponde en la sucesión del causante no es de herencia propiamente dicho, sino gananciales, por lo que debe adecuarse.
- Similar situación ocurre con la pretensión quinta en que solicita “disponga que pertenece a la actora el pleno dominio de los bienes en los porcentajes señalados...”, alcance que no tiene la acción, sino el reconocimiento de la calidad que invoca respecto al causante y la restitución de los bienes a la masa sucesoral para que con posterioridad se efectúe nuevamente la partición.
- No reúne el requisito de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso numeral 10, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 en cuanto a la dirección física del demandante, que no se suple con la dirección electrónica.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el doctor *HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor **HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO** para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de petición de herencia promovida a través del mencionado profesional por la señora **MARIA BELCY ORTEGA PEREZ** en contra de **XIOMARA CATERINE RUBIO PARADA**, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANGÉLICA GRANADOS SANTA FE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00127-00 Petición de herencia

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe93f012af8b68d4bf309bf6b4458bc1f12201cae636bad274d3d7b44f67ecee

Documento generado en 27/09/2021 05:45:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia calle 4 6-75 oficina 302B teléfono 5680178 fax 5680172
j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co